



*Escuela Agrícola Salesiana Don Bosco  
Coordinación Área Académica  
María Auxiliadora N° 327  
Linares*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN y PROMOCIÓN.  
ESCUELA AGRÍCOLA SALESIANA DON BOSCO LINARES**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA**

La Escuela Agrícola Salesiana Don Bosco de Linares, se enmarca dentro de la Constitución Política del Estado de Chile, que en su artículo 19° de los derechos y deberes establece el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Como establecimiento educacional subvencionado del Estado, nos regimos conforme a la Ley General de Educación (LGE) que regula nuestro funcionamiento y fija los requisitos mínimos para cada uno de los niveles de educación que atendemos: parvularia, básica y media, junto con la Ley N°20.529 para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Carismáticamente nuestro lema educativo ha sido formar "Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"; y el acento de nuestra misión evangelizadora se desarrolla en los jóvenes, sobre todo en aquéllos más desposeídos. Enfocando nuestro actuar educativo en los siguientes sellos; **Formar buenos cristianos y honestos ciudadanos, Espíritu y compromiso de familia, Educación basada en la razón, fe y amor. (sistema preventivo de Don Bosco), Educación de calidad, integral e inclusiva y Disciplina, respeto y sana convivencia.**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.** EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN y PROMOCIÓN de estudiantes de enseñanza básica y media, que regula el proceso evaluativo de los aprendizajes y las exigencias que involucran el logro de los objetivos propios de cada nivel educativo establecidos por el marco curricular actual, se regirá por las disposiciones de los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción correspondiente al decreto 67 del año 2018.

**Art. 2.** Este reglamento podrá modificarse anualmente, dentro del marco regulatorio, según las necesidades detectadas por los distintos equipos de trabajo del Proyecto Educativo Institucional.

**Art. 3.** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

**Art. 4** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Art. 5.** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.

**Art. 6.** La evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**Art. 7.** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio y serán evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Asimismo, la eximición de asignaturas o módulos, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Educación diferencial del colegio en acuerdo con el departamento y con la respectiva autorización de las Coordinación Académica

No obstante, lo anterior, el docente de la asignatura o módulo correspondiente, deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias.

**Art. 8** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art. 9°** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. No obstante lo anterior como escuela, la calificación de base será un 2.0, con el fin pedagógico de no dificultar en exceso la posibilidad del estudiante de mejorar sus calificaciones.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: Parciales (Coeficiente 1), Promedios Semestrales y Promedios Finales:

- 1) Parciales Coeficiente 1: Corresponderán a las evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje específicos o de Sub Unidades de Aprendizajes. La calificación será ponderada y no podrá superar el 30% de la ponderación final de la asignatura o módulo.
- 2) Promedios Semestrales: Corresponderán al promedio ponderado de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura/módulo
- 3) Promedios Finales: Corresponde al promedio ponderado de ambos semestres. El promedio anual de una asignatura o modulo 3,9 será subido a 4,0.
- 4) Los promedios semestrales de las asignaturas Biología, Física y Química en los niveles de 1° y 2° medios se integrarán en la asignatura de Ciencias Naturales. La nota final de Ciencias Naturales se obtendrá calculando los “promedios semestrales de las tres asignaturas”
- 5) Los promedios Semestrales y Anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

**Art. 10** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación para cada asignatura o módulo.

Los procesos evaluativos deberán atender a la diversidad de los estudiantes y las características de la asignatura o módulo que se realiza, estas calificaciones deben ser coherentes con la planificación anual de las unidades de estudio, tanto en la ponderación de estas, como en el número de instancias evaluativas que se realizan en el año escolar. Para resguardar dichos procesos, el docente junto con la planificación anual de las unidades de su asignatura o modulo, deberá presentar la planificación de las instancias de evaluación y ponderación de las calificaciones que se registrarán durante el semestre. El jefe de departamento, junto al coordinador pedagógico, visarán y resguardarán su coherencia en cuanto a la ponderación, instancias evaluativas y atención a la diversidad.

En todas las asignaturas y módulos del respectivo Plan de Estudio, que tengan dos (2) horas semanales de clases, el número mínimo de calificaciones será tres (3) por semestre. En las demás asignaturas (con tres horas de clases semanales o superior) el número mínimo de calificaciones será cuatro (4). El máximo de calificaciones será resorte del profesor.

EL registro de las calificaciones se realizará directamente en el libro de clases digital, el cual deberá contar con la información de la evaluación: fecha de aplicación, ponderación anual, tipo de evaluación y características, contenidos y objetivo que evalúa.

**Art. 11** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

**Art.12** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, rectoría y el área pedagógica, revisarán y analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción (calificaciones y asistencia) antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

La decisión de promoción o repitencia, se tomará basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Y se sustentará, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe individual del estudiante, en el caso de no cumplir los requisitos de calificaciones, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el caso de no cumplir el requisito de asistencia, el procedimiento será el siguiente:

El apoderado, a través de su profesor jefe, deberá presentar una solicitud a rectoría explicando y argumentando las razones de su baja asistencia, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten, sea esto licencias médicas; su ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados;

finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes becas u otros

Los informes serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 13** La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**Art.14** Durante el año escolar siguiente, la escuela entregará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo 12, hayan o no sido promovidos, medidas que deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado. Estas medidas establecen:

- a) El Consejo Técnico Pedagógico, determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia; con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas que les permitan progresar en sus aprendizajes, asegurando su permanencia en el sistema educativo.
- b) Obligatoriamente todos los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, se incorporarán al Programa de Acompañamiento Pedagógico durante el siguiente año escolar; previo consentimiento informado del apoderado. Dicha situación deberá quedar registrada y firmada por él.

**Art. 15** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 16** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **Art. 17 - Tipos de evaluación**

- a) La evaluación, entendida como proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, esta deberá tener su respectivo proceso de retroalimentación y estar en función del aprendizaje del estudiante.
- b) Las evaluaciones de los aprendizajes se realizarán a través de los siguientes procedimientos evaluativos: Evaluación Diagnóstica y/o Evaluación Formativa, Evaluación Acumulativa, Evaluación de proceso, Evaluación de progreso, Evaluación de unidad, Evaluación de nivel, Evaluación recuperativa y Evaluación Diferenciada. En cuanto al tipo de evaluación deberán propiciar el trabajo colaborativo y/o en equipo de trabajo entre los estudiantes, pudiendo incluir la autoevaluación y coevaluación.

- c) Como escuela, concebimos la evaluación como una acción formativa del docente hacia el estudiante, instancia que nos permitirá:
  - Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar; Focalizarse en el trabajo o actividad.
  - Enfocarse en la meta principal.
  - Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
  - Entregar la retroalimentación oportunamente.
  - Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal
  
- d) Respecto de la ED (Evaluación Diferenciada), será aplicada a los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) que se encuentren en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes, dentro de esta categoría se incluye a quienes presenten situaciones de muchas inasistencias justificadas, serios problemas familiares o a quienes por viaje u otros motivos no dominen el idioma.

#### **Art. 18 - Procedimientos para comunicar la evaluación**

- a) En cuanto a la forma de evaluación que se les aplicará a los estudiantes:
  - El docente de cada asignatura o módulo deberá dar a conocer con un plazo mínimo de una semana, la evaluación a aplicar en el curso correspondiente (válido para evaluaciones formativas, acumulativas, globales, sumativas y recuperativas).
  - Los estudiantes podrán ser evaluados a través de los siguientes instrumentos: pruebas escritas, trabajos prácticos, estudios de caso, exposiciones, trabajos de investigación, teórico-práctico, entre otras.
  
- b) En cuanto a los criterios de evaluación que se les aplicará a los estudiantes:
  - Cada estudiante deberá conocer con anticipación de la evaluación, rúbrica, pauta de cotejo, indicadores, pauta de evaluación, puntaje total asignado y puntaje de corte. (puntaje mínimo para alcanzar la nota 4.0)
  
- c) En cuanto al procedimiento para informar a los estudiantes las formas y criterios de evaluación, se aplicará lo siguiente:
  - El docente debe informar a los estudiantes el tipo de evaluación que se aplicará, la fecha y los contenidos de la misma, conforme al punto anterior, se debe registrar la evaluación en el libro de clases y el estudiante deberá anotar en su agenda escolar dicha información.
  - El delegado de estudio de cada curso será el encargado de registrar en un lugar visible de la sala de clases (diario mural), la fecha y contenido de evaluación.

#### **Art. 19 - Disposiciones para informar a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.**

En reuniones de padres y apoderados se entregará el calendario evaluativo mensual, que considere los tipos de evaluación, asignatura y fecha en que serán aplicadas, además de hacer entrega del mismo calendario evaluativo de forma mensual a los alumnos durante el primer consejo de curso del mes.

En el caso de modificarse la fecha evaluativa, el docente a cargo, debe informar a los alumnos y profesor jefe en un plazo no inferior a 7 días antes de la fecha original de la evaluación.

#### **Art. 20 - Disposiciones respecto de las actividades de evaluación y tareas**

Las actividades de aprendizaje planificadas por el profesor para que el estudiante desarrolle en el aula o fuera del horario escolar, deberán contemplar un tiempo para la evaluación y retroalimentación de estas.

En el caso de una actividad o tarea fuera del horario de clases, se deberá considerar lo siguiente:

- a) La tarea escolar debe estar en función del objetivo de aprendizaje abordado en clase.
- b) La tarea escolar debe estar acorde al nivel del estudiante de manera que pueda realizarlo de manera autónoma, siendo supervisado más no ayudado por el padre, madre o apoderado.
- c) Las asignaturas que podrán enviar tareas escolares a la casa son: inglés, Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales, Historia y geografía. Estableciendo como máximo una tarea por semana y por asignatura, que no requiera más de 20 o 30 minutos de ejecución, dichas tareas escolares deben quedar registradas en el libro de clases y calendario de evaluaciones y actividades que se encuentra al final del libro de clases, con la finalidad de que no coincidan dos tareas para un mismo día.

#### **Art. 21 Disposiciones que definen espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y fomentar un trabajo colaborativo para promover la reflexión pedagógica.**

Los docentes del establecimiento se reunirán semanalmente, organizados por departamento y ciclos, con el objetivo acordar criterios de evaluación y realizar trabajo colaborativo, teniendo como foco principal la reflexión pedagógica que permita una mejora continua de sus prácticas pedagógicas de acuerdo a lo establecido en la ley General de Educación.

En las reuniones pedagógicas, horas de planificación y trabajo pedagógico, los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas y sumativas de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.

#### **Art. 22- Disposiciones para potenciar la evaluación formativa**

Se entenderá por evaluación formativa aquella que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal.

Antes de cada evaluación sumativa, los estudiantes deberán rendir un procedimiento de evaluación formativa, las que deberán tener las siguientes características:

- a) Corresponder a los objetivos de aprendizaje de la evaluación sumativa, empleando como instrumento prueba escrita, exposiciones orales, talleres, cuestionarios, entre otros.
- b) Las evaluaciones formativas, se fijarán en el libro de la asignatura correspondiente, informada a los estudiantes y serán aplicadas con una semana de anticipación a la prueba sumativa.
- c) Toda evaluación formativa deberá ser retroalimentada antes de la evaluación sumativa, dejando tiempo para que los estudiantes puedan hacer consultas y resolver sus dudas.
- d) Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias.

### **Art. 23.- Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.**

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada asignatura y módulo informará a los/las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

### **Art. 24.- Ausencia a Procedimientos Evaluativos**

La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado mediante certificado médico ante Inspectoría con copia al profesor de asignatura. El estudiante deberá rendir la prueba a su regreso en acuerdo y bajo los criterios del profesor. (Horario de pruebas atrasadas determinadas por cada departamento o ciclo dos veces al mes)

Se mantiene el porcentaje de exigencia siempre que se presente un certificado médico o en su defecto comprobante de cita extraordinaria. En el caso de otro tipo de justificación, el porcentaje de exigencia de evaluación será del 70%.

De no presentarse el estudiante a la evaluación calendarizada por segunda vez, se consignará una observación en el libro de clases y se calendarizará por tercera vez. De no presentarse a

esta última (tercera fecha) se calificará con nota 2.0 y consignará una observación en la hoja de vida del estudiante.

Cuando un estudiante que asiste a clases no presenta o entrega trabajos previamente fijados, el profesor le calendarizará una segunda fecha para la entrega con la misma exigencia y calificación máxima 4.0, consignando una observación en la hoja de vida del estudiante. Al no presentar el trabajo en la segunda fecha establecida se le evaluará con calificación 2,0 y una observación en la hoja de vida del estudiante.

#### **Art. 25. Otras disposiciones referentes a las evaluaciones**

- a) El profesor o los estudiantes de un curso, podrán solicitar a Coordinación académica el aplazamiento de una evaluación ya calendarizada, con 3 días de anticipación y motivo justificado.
- b) En un curso se podrá administrar máximo dos evaluaciones sumativas en un mismo día.
- c) El docente no podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo de carácter similar al anterior sin haber entregado los resultados previamente, teniendo un plazo máximo de 15 días (dos semanas) para entregar resultados de evaluaciones aplicadas. En el caso de evaluaciones de lecturas, el plazo se extiende a 21 días (tres semanas).
- d) Los talleres que correspondan a horas de libre disposición, así como talleres de estudio correspondientes a reforzar aprendizajes de los estudiantes, no tendrán calificaciones, sin embargo si un taller se relaciona directamente con alguna asignatura y aporta a los aprendizajes requeridos por el programa de estudio correspondiente, podrá incluir una nota sumativa de manera semestral en esta. Esto debe ser debidamente informado a los estudiantes al inicio del año escolar por ambos profesores, dejando registro en el libro de clases.

#### **Art. 26 .- Evaluación de las prácticas estival y complementaria en cursos del área técnico Profesional.**

Los estudiantes de 2° año medio a 4° año medio del área Técnico-Profesional, para obtener las calificaciones parciales correspondientes a la práctica estival y complementaria se considerará:

- a) La calificación obtenida por la práctica estival realizada en las secciones productivas agrícola, laboratorios de Elaboración Industrial de Alimentos, y talleres de Mecánica Automotriz del establecimiento, con una duración de 15 días, y que se consignará en forma semestral en cada módulo de aprendizaje con una ponderación de un 20%; siempre y cuando el estudiante haya logrado en el Área de desempeño teórico, trabajos individuales y colectivos una nota igual o superior a 4,0.

- b) Las calificaciones coeficiente uno(1) obtenidas por prácticas complementarias, entendida ésta como aquellas prácticas diarias realizadas en las secciones productivas agrícola, en laboratorios de Elaboración Industrial de Alimentos, y talleres de Mecánica Automotriz del establecimiento serán consignadas en forma mensual en cada módulo de aprendizaje con una ponderación de un 10%; siempre y cuando el estudiante haya obtenido en el área de desempeño teórico, trabajos individuales y colectivos una nota igual o superior a 4,0.

#### **Art. 27.- Evaluaciones de nivel**

Los estudiantes de tercero básico a cuarto año de enseñanza media en las asignaturas de lenguaje, matemáticas, inglés, ciencias e historia y ciencias sociales deberán rendir una evaluación de carácter global que será realizada al término del año lectivo, previo repaso de una semana de acuerdo a su calendarización. Esta evaluación se considerará como una calificación sumativa.

Al término del año escolar todos los estudiantes de tercero y cuarto año de enseñanza media técnico profesional, deberán rendir una “prueba de consolidación de los aprendizajes” de acuerdo a su especialidad. Esta evaluación se considerará como una calificación sumativa.

#### **Art. 28.- Faltas De Honradez En Los Procedimientos Evaluativos.**

En casos que un estudiante sea sorprendido copiando o desarrollando algún procedimiento que atente contra la formalidad del momento de la evaluación, el profesor retirará la prueba, dejando evidencia en la hoja de vida del estudiante y procederá a calendarizar una nueva evaluación, en la modalidad oral o escrita y de acuerdo las características de aprendizaje a evaluar, con un 80% de exigencia. Se procederá de la misma forma cuando el estudiante presente un trabajo manual o artístico copiado a un compañero o realizado por un tercero, cuando contenga información extraída y copiada de forma literal no citando la fuente correspondiente, pues se entiende que no representa el aprendizaje del estudiante.

#### **Art. 29 Evaluación diferenciada.**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Evaluación Diferenciada:

Es un recurso del que dispone todo profesor que le permite evaluar a alumnos con Necesidades Educativas Especiales, el cual requiere de diferentes recursos pedagógicos para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje. Es un recurso, temporal o permanente, que el Profesor de Aula, debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje. La Evaluación Diferenciada

se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, con apoyos o tratamientos correspondientes.

- b) Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio (NEET): Necesidades Educativas No Permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente. Ante lo cual se requiere un apoyo extraordinario para progresar en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.

La Evaluación Diferenciada la efectuará cada Docente de Asignatura utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos según las características del Problema de Aprendizaje según lo dispuestos en las consideraciones generales del Médico y/o Profesional Especialista, las cuales son entregadas por la Educadora Diferencial de cada nivel al Profesor Jefe y Docente de Aula de cada asignatura, anexando la nómina de los alumnos en libro de clases con las estrategias de Evaluación Diferenciada a utilizar.

### **1. Objetivos de la evaluación diferenciada**

La Evaluación Diferenciada tiene como objetivo que los alumnos alcancen los Objetivos del Curriculum Nacional, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente, es una alternativa pedagógica que se adopta a las especialidades características requerimientos de los mismos.

Las Necesidades Educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

- Trastornos de Lenguaje Expresivo y Mixto.
- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastornos Generales del Aprendizaje
- Trastornos Específicos de la Lecto-Escritura (Dislexia, Disgrafía)
- Trastorno de Déficit Atencional
- Trastornos Emocionales (Trastorno Psicológico y/o Psiquiátrico)
- Licencia médica prolongada

### **2. Procedimiento en la realización de la evaluación diferenciada.**

Los Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada son:

- Presentación de diagnóstico emitido por especialista interno y/o externo al establecimiento a través de:
  - Resolución de Evaluación Diferenciada.
  - Informe Médico Especialista.
- Solicitud de Evaluación Diferenciada por parte del apoderado al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEET en entrevista personal y firma de compromiso.

### **3. Rol y tareas de los apoderados:**

Para que al alumno se evalúe en forma diferenciada, el apoderado debe solicitarlo en forma personal al Profesor jefe), que le entregará documentación respectiva, la cual deberá ser completada por un especialista acreditado en el registro de salud (Neurólogo y/o Psicólogo y/o Psiquiatra). Esta información será entregada en la primera reunión de padres y apoderados por las Educadoras Diferenciales de cada nivel del colegio.

El apoderado deberá presentar la documentación respectiva que acredite que el alumno presenta algún diagnóstico mencionado anteriormente. Los documentos presentados al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEET, son los siguientes:

- La resolución e informes del especialista que sugieren la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial.
- Además del documento entregado por el apoderado, se considerarán informes “Académico Conductual” del Profesor Jefe y del Profesor del sector de aprendizaje involucrado.

El plazo que tendrá el apoderado para presentar la resolución de Evaluación Diferenciada será el 30 de Abril.

El informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, la o las asignaturas en que se debe aplicar, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno. Los documentos que sean entregados fuera de los plazos estipulados serán incluidos en la resolución de evaluación diferenciada posterior, sin que esta sea retroactiva.

Si el especialista no considera la asignatura en la cual se debe realizar la Evaluación Diferenciada, el Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE, considerarán las asignaturas descendidas y con mayores dificultades en el alumno (a).

Los alumnos que se encuentren con Evaluación Diferenciada y tratamiento de acuerdo a lo recomendado por el especialista, los apoderados deberán presentar al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEET, certificados en los meses de marzo o abril, junio y octubre. En ellos se debe estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados a la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la Evaluación Diferenciada, con sugerencias para tal efecto.

El apoderado es el responsable de reprogramar los próximos controles del alumno con el especialista en tratamiento, por lo tanto se exigirán al menos 2 controles al año. Si dichos controles no son efectuados, el alumno (a) perderá el beneficio de la Evaluación Diferenciada. Los documentos de los respectivos controles deberán ser entregados al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEET, con el fin de ser comunicados a los docentes de las asignaturas involucradas y al Profesor Jefe, registrándolos en el libro de clases.

En caso de que el alumno faltase a una prueba programada por el docente, el apoderado deberá entregar certificado que acredite su inasistencia. Si el apoderado no justifica la inasistencia del alumno no podrá realizarse la Evaluación Diferenciada correspondiente.

Los apoderados de los alumnos con Evaluación Diferenciada deberán mantener entrevistas con el Profesor Jefe, Profesores de asignatura y Educadoras Diferenciales, registrados en el libro de clases. Cualquier falta del apoderado a la citación programada quedará evidenciada en la hoja de vida del alumno.

#### **4. Rol y procedimientos docentes de aula.**

Los procedimientos de evaluación diferenciada los aplicará el Docente de Aula de la asignatura correspondiente, el cual deberá considerar la utilización de diversas estrategias no significativas en el alumno (a), acordadas por los profesionales médicos, especialistas que emiten el diagnóstico y resolución, anexadas en el libro de clases, tales como:

- Sentarlo (a) en las primeras filas, cerca del profesor.
- Realizar preguntas claras con ejemplos cotidianos para que el alumno comprenda mejor.
- El docente deberá revisar el instrumento de evaluación con el fin de orientar al alumno en los errores para que puedan ser corregidos.
- Asignar tiempo adicional para finalizar su prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas.
- Considerar puntajes acumulativos de trabajos y tareas escolares.
- Ayudarlo (a) a focalizar su atención en las actividades y evaluaciones.
- Cautelar un ambiente propicio para el aprendizaje y las evaluaciones (silencio, orden, disciplina).
- Cautelar el uso de diversos recursos hacia el aprendizaje y evaluación según los estilos de aprendizaje del alumno (a).
- Potenciar su autoestima y personalidad con la asignación de tareas de colaboración en la sala de clases.
- El alumno (a) puede realizar la evaluación en el aula de recursos si lo requiere, con supervisión de una Educadora Diferencial, con previo aviso del Profesor (a) de Asignatura.

Dichos procedimientos y estrategias de evaluación, se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

La evolución de los procedimientos y estrategias aplicadas en la Evaluación Diferenciada, deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterio”, donde los Profesionales Médicos, Docentes de Aula, Profesionales Especialistas, Educadoras Diferenciales y Asistentes de la Educación evidenciarán el progreso del alumno (a), considerando o no, si las estrategias utilizadas deben seguir siendo aplicadas en el alumno según el progreso o retroceso de su aprendizaje.

Al mismo tiempo, se le asignará especial ponderación a la evaluación del Proceso del Aprendizaje de estos alumnos, valorando Habilidades Actitudinales y las actividades realizadas en la sala de clases, considerando el nivel de compromiso del estudiante frente al aprendizaje, el compromiso de la familia y los apoyos otorgados por el equipo de aula.

Estas habilidades actitudinales, se evaluarán semestralmente a través de indicadores que evidencien el proceso integral de los alumnos, tales como:

- Cumplimiento de tareas y trabajos en el hogar y en clases
- Asistencia regular a clases y a la asignatura.
- Puntualidad en la llegada al colegio e inicio de la clase.
- Presentación personal.
- Buen comportamiento y disciplina
- Demostrar interés por su aprendizaje
- Esfuerzo y compromiso en actividades escolares y extra programáticas

La calificación que obtenga el alumno con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada ni la nota mínima, ni la nota máxima.

En consecuencia de lo anterior, la Evaluación Diferenciada No Asegura la Promoción Automática del alumno.

#### **5. Rol y procedimientos de agentes evaluadores equipo multidisciplinario de apoyo a las nee:**

El Programa de Integración Escolar es quién se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe y a los Profesores de Asignatura involucrados.

En caso de que el Profesor Jefe o de Asignatura, reciba documentos que acrediten la evaluación diferenciada, deberá entregar toda la información recibida al Equipo Multidisciplinario de apoyo a las NEET, dejando una copia de la solicitud de los especialistas en la hoja de vida del alumno. La Educadora Diferencial, en conjunto con el equipo de aula analizará la documentación aportada; luego, recabará información del Profesor Jefe y de los Profesores de los subsectores involucrados en la petición. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes en su poder, entregará las sugerencias a Unidad Técnico Pedagógica, quién podrá o no autorizar la Evaluación Diferenciada del alumno. En caso de ser aceptada se emitirá una resolución al Equipo Multidisciplinario de apoyo a las NEET, con copia al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y a la Unidad Técnico Pedagógica. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, siempre y cuando el apoderado cumpla con los controles con el profesional especialista y si es que existiese tratamiento farmacológico establecido en los informes médicos del alumno. En caso de

mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superar sus dificultades y la documentación correspondiente.

En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo, sugerido por el Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEET de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del Equipo Multidisciplinario de apoyo a las NEET, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección del colegio.

En caso de que los alumnos solo presenten dificultades en la adquisición de los aprendizajes y cause un rendimiento descendido en el alumno, el equipo de aula analizará y tomará la decisión de efectuar evaluación diferenciada, considerando estrategias y evidencias de las dificultades de los alumnos y los apoyos entregados completando la ficha de solicitud de evaluación diferenciada del profesor jefe o de la asignatura y la Resolución de Evaluación Diferenciada correspondiente, con previo conocimiento del apoderado del alumno, quedando constancia en el libro de clases.